

Jornada de salidas profesionales: charla – debate ¿ Creamos una empresa ?

Raúl Sanz. rsanzr@ucm.es

Máster en Biología Sanitaria. Mayo, 2024



Centro de estudios genéticos ATG Medical

Sanidad, bienestar y ejercicio · Collado Villalba, Madrid · 999 seguidores · 2-10 empleados

Desapariciones de empresas en los tres primeros años de vida (%)

| Cohortes | Año 1 de vida | Año 2 de vida | Año 3 de vida | Acumulado |
|----------|---------------|---------------|---------------|-----------|
| 2020 | 22,2 | | | |
| 2019 | 21,5 | 12,7 | | |
| 2018 | 23,1 | 13,4 | 8,2 | 44,7 |
| 2017 | 24,5 | 12,4 | 8,2 | 45,1 |
| 2016 | 23,5 | 12,4 | 8,1 | 44,0 |
| 2015 | 22,7 | 12,3 | 8,7 | 43,7 |
| 2014 | 23,5 | 14,2 | 8,8 | 46,5 |
| 2013 | 22,6 | 12,3 | 9,8 | 44,6 |
| 2012 | 24,0 | 12,5 | 8,5 | 45,1 |
| 2011 | 24,2 | 14,0 | 9,4 | 47,5 |
| 2010 | 23,5 | 14,1 | 10,4 | 48,0 |
| 2009 | 20,1 | 14,7 | 11,5 | 46,2 |
| Promedio | 23,0 | 13,2 | 9,3 | 45,5 |

Objetivos

principal: monetizar conocimiento

secundarios: mejoras sociales, RSC, fundaciones, etc.

Conocimiento -> idea -> producto, servicio, etc. -> plan de negocio “realista”

Socios:

- capitalistas
- trabajadores

Otras fuentes de financiación:

- FFF (Friends, Family and Fools –capital riesgo–)
- Préstamos participativos (**ENISA**), bancarios, etc.
- **Agencia Estatal Inv.** – Proyecto Colaborativo público-privado

Clientes:

- locales, nacionales, internacionales

Alojamiento:

- local propio
- bioincubadora

Estructura básica:

dirección, legal, administración, rr.hh., logística, comercial, informática, calidad, i+d

Desfase de caja

- Estudio elaborado por Oxford Economics para American Express Pymes beneficio neto 2,54% en 2018.
- Empresa mediana beneficio neto 8,8% en 2018.

BENEFICIO NETO PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA: 2-9%

¿ por dónde empiezo ?

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/quiero-montar-empresa>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Obligación de resolver.

1. **La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.**

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2. **El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.**

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. **Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.** Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

4. **Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.**

En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución de los procedimientos y para la notificación de los actos que les pongan término, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Dicha mención se incluirá en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en la comunicación que se dirigirá al efecto al interesado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

5. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

6. **El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.**

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable.